

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.291

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial reguladora de abasto de carne**

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público, por la presente circular, que el régimen de sacrificio de ganado vacuno para el abasto, que venía establecido, queda desde esta fecha modificado en el sentido de que dicho sacrificio se verificará exclusivamente en días alternos, y solamente se autorizará por el número de kilos que se hacen en el día de matanza normal.

Los señores Alcaldes cuidarán del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

Valladolid, 30 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 1.281

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**Patente Nacional de automóviles. — Apertura de cobranza**

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles del segundo trimestre del año 1938, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes por dicho tributo, proveerse de la misma dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril en las oficinas recauda-

torias permanentes de las capitales o cabezas de zona respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza al mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de automóviles.

Valladolid, 30 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 1.292

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión Gestora**

**Cédulas personales**

En el número 48 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 28 del pasado mes de Febrero, se publicó el acuerdo adoptado en principio por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 18 del mismo mes, por el que se crea una cédula especial que se denominará «Cédula Personal de Honor», para los padres de los vallisoletanos que han muerto o mueran en campaña o a consecuencia de sus heridas.

Entre las bases que regulan su concesión, figura la 6.ª que dispone se concederá la Cédula Per-

sonal de Honor, a los naturales de la provincia o residentes en ella aunque no sean naturales, siempre que lleven empadronados diez años en cualquiera de sus ciudades o pueblos, hasta la fecha actual; y

La Excm. Comisión Gestora, deseando hacer extensivo el honor de exhibir la citada cédula al mayor número posible de padres que hayan muerto o mueran sus hijos en defensa de la Patria,

acordó, en sesión de 18 de los corrientes, rebajar a cinco años consecutivos la residencia en esta provincia, antes del día 18 de Julio de 1936, para tener el derecho de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Valladolid, 29 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 1.293

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**COMISIÓN GESTORA**

Acordado por esta Corporación contratar por subasta los artículos, cuyo presupuesto exceda de 25.000 pesetas y que a continuación se detallan, para el suministro a los Establecimientos de beneficencia durante el año actual, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por el término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado este plazo, ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS
Aceite de oliva . . . . .	Hospital, Residencia y Manicomio.
Carne de vaca . . . . .	Id. id. id.
Carne de cordero . . . . .	Hospital y Manicomio.
Huevos . . . . .	Hospital, Residencia y Manicomio.
Garbanzos . . . . .	Id. id. id.
Leche de vaca . . . . .	Hospital y Residencia.
Patatas . . . . .	Hospital, Residencia y Manicomio.
Tocino salado . . . . .	Id. id. id.
Carbones . . . . .	Id. id. id.
Harina de trigo . . . . .	Panadería de la Residencia.

Valladolid, 31 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.288

**Alaejos**

Don Primitivo Baena Cuadrado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Alaejos.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Mauro Mediero Santos, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa y su Casa Consistorial, la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al año 1937, durante los días 6 al 10 del mes de Abril de este año, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el mismo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones, que la cobranza en una sola vez de repetido repartimiento tendrá lugar durante las nueve a las trece horas de dichos días.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes del citado término municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la ley se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día de este mes, en que termina el período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según la ley, hasta el día 10 del mes de Mayo próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en esta población, Pastores, 63, sin recargo alguno.

También se hace saber a mencionados contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que, automáticamente, se elevará al 20 por 100 el día 1 del mes Junio de este año.

Alaejos, 30 de Marzo de 1938.  
Primitivo Baena Cuadrado.

Núm. 1.289

**Medina del Campo**

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la construcción de nuevos urinarios públicos en la calle de Bravo, se anuncia segunda subasta bajo el mis-

mo tipo de 17.577,57 pesetas y condiciones que la anterior, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del pasado día 28 de Febrero.

Pudiéndose presentar los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles de once a trece de sus horas y hasta las trece del día 12 de Abril próximo.

Medina del Campo, 28 de Marzo de 1938.—El Alcalde accidental, Carlos Iñigo.

98

Núm. 1.254

**Urones de Castroponce**

Don Salustiano Velasco, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual de 1938.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial», para que durante este plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Urones de Castroponce, 24 de Marzo de 1938.—Salustiano Velasco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 938

**JUZGADO MILITAR NÚM. 8**

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8; sito en la Delegación de Hacienda, contra Amador Pérez Vaquero, natural de Valverde de Campos y vecino de Villanubla, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el

embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 28 de Marzo de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.276

**VALLADOLID.—PLAZA**

En este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Beites, se sigue sumario número 97 de 1938, sobre muerte de Francisco Ontanillas Blanco, de 82 años de edad, viudo por dos veces, hijo de Marcos Ontanilla y de Ciriaca Blanco, natural de Velliza, vecino de Valladolid, donde fué hallado muerto el día 23 del mes de Marzo de 1938 en aguas del río Pisuerga, lo que se hace saber a su hermana Carmen Ontanillas Blanco, hijos de ésta, caso de fallecimiento de la misma, sobrinas carnales Avelina Ontanillas García y Ascensión Sáez Ontanillas, residentes aquéllas al parecer en México y La Habana y la última en ignorado paradero, con instrucción a todos ellos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1.265

**VILLALÓN DE CAMPOS**

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de incautación y embargo de bienes del expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Donato Merino Alonso, y otros, se sacan a subasta por primera vez y por término de diez días, los siguientes bienes embargados a los encartados que luego se dirá:

**A Dimas García Fernández**

Una mula, de pelo negro, de alzada un metro 30 centímetros,

de 22 a 24 años; tasada en 50 pesetas.

Otra mula, de pelo castaño claro, de un metro 20 centímetros, de siete años, sin defecto alguno; en 300 pesetas.

Dos hectolitros de vino; en 60 pesetas.

El vino contenido en tres carrales de unos 15 cántaros cada uno, próximamente, cuyo vino, que de ellos en limpio pueda resultar, fué valuado a 33 pesetas hectolitro; tasado en 200 pesetas.

**A Donato Merino Alonso**

Una yegua, de pelo castaño claro, de un metro 10 centímetros de alzada, de 20 a 22 años; en 20 pesetas.

El vino contenido en un carral de unos treinta cántaros, cuyo vino que de él en limpio pueda resultar, a razón de 27 pesetas el hectolitro; en 120 pesetas.

**A Florencio Fernández Soleño**

El vino que contienen dos vasijas: una de 10 cántaros, próximamente, y otra de 30, cuyo vino, que en limpio pueda resultar, lo valúan a 30 pesetas el hectolitro; en 180 pesetas.

**A Prudencio Fernández Soleño**

Sin valor como vino por no tener graduación alcohólica.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los bienes referidos salen a subasta en dos lotes, o sea, uno los semovientes y el otro el vino.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas inferiores al valor en que han sido tasados y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón de Campos, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial